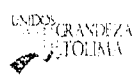


67

		GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0876	FECHA 01 OCT 2013	

INFORMACION DEL COOPERANTE					
ENTIDAD		EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL DEL TOLIMA S.A. E.S.P.			
NIT		809010915-1			
REPRESENTANTE LEGAL		ROQUE ALFONSO TORRES GOMEZ			
C.C.		14.227.714 de Ibagué.			
DIRECCION		Calle 11 3 16 OF 603 604 ED BANCO DE LA REPUBLICA			
CIUDAD		Ibagué.			
TELEFONO		2620857		CORREO: egetsaes@egetsagen.com	
INFORMACION TRIBUTARIA					
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO COMUN		RUT 2013/04/10	
OBJETO		"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P. Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".			
VALOR		TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$311.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE TRESCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$301.000.000) M/CTE. LOS CUALES SON PROVENIENTES DEL PROYECTO "APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Y DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) SERAN APORTADOS POR LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA IVA EXENTO.			
PLAZO		NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION	
No. 2300	25/06/2013	03-3-17311-7852	\$301.000.000	\$301.000.000	
CONCEPTO: Apoyo a programas y proyectos de energía eléctrica y energías alternativas en el departamento del Tolima.					

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT 800113672-7 representado por **DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.230.559, Secretario de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No.2422 del 15 de julio de

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

Página 1 de 7

[Firma]
L. M.

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0876	FECHA 01 OCT 2013

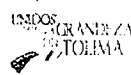
2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 del 09 de julio de 2013, modificado parcialmente por el Decreto 2473 del 22 de julio de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra parte **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.**, con Nit. 809010915-1, representada legalmente por **ROQUE ALFONSO TORRES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.227.714 de Ibagué, en calidad de representante legal quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: El Departamento del Tolima tiene dentro del plan de desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015" el programa ENERGIA Y GAS con el objetivo de aumentar la cobertura de energía y gas domiciliario en el departamento del Tolima, en el subprograma "ENERGIA PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO" que propende por la ampliación de cobertura de energía eléctrica en vivienda rural, como una de las necesidades más sentidas para el sector rural y teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad de vida de esta población además del desarrollo económico del sector. Se hace necesaria para el cumplimiento de estas metas la decisión administrativa y económica del gobierno Departamental. El día 12 de enero 2013 en el municipio de Coyaima departamento del Tolima se suscribió el ACUERDO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO "CONTRATO PLAN" Entre el gobernador del Tolima, los alcaldes de los municipios de Chaparral, San Antonio, Rioblanco, Roncesvalles, Planadas, Ataco, Ortega, Coyaima y Natagaima. El Contrato Plan del Sur del Tolima tiene como Objeto: *"Cláusula primera articular y coordinar las capacidades de Planeación de gestión y financiación de la nación con las de las entidades territoriales participantes, con el fin de contribuir al desarrollo rural con el enfoque territorial y a la disminución de las brechas territoriales y los niveles de pobreza de las comunidades que habitan este territorio. El desarrollo rural con enfoque territorial se entiende como un proceso continuo y ordenado de transformaciones económicas, sociales ambientales e institucionales, cuya finalidad es mejorar las condiciones y la calidad de vida de las comunidades que ocupan y aprovechan un espacio rural determinado, con el fin de impulsar su desarrollo y competitividad."* De acuerdo con el decreto 1122 de 2008, los entes territoriales deben reportar las necesidades en la prestación del servicio de energía eléctrica tanto a la UPME como al operador de red "ENERTOLIMA" el municipio de Rioblanco reportó 2609 familias en el año 2009, entre las cuales se encuentran 18 veredas con proyectos estructurados en el año 2009, y el municipio de Ataco reportó 2197 para el mismo año, los cuales se deben actualizar con el fin de presentarlos al FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZONAS RURALES FAER. Que estas comunidades no han satisfecho esta necesidad de vital importancia para su calidad de vida y su desarrollo económico hoy se encuentran rezagadas económica, social y culturalmente frente al resto de la región que cuentan con la disponibilidad del servicio de energía eléctrica las 24 horas día, estos proyectos han sido tramitados años atrás, sin que a la fecha la necesidad se haya satisfecho, por lo tanto se hace necesario aunar esfuerzos entre la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. y la Gobernación del Tolima para **"REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**. En el




	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0876	FECHA 01 OCT 2013

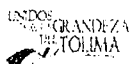
artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P. Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE.** 1.- Cumplir con el objeto del contrato. 2. Elaborar cuarenta y tres (43) estudios y diseños de electrificación rural en municipios del departamento del Tolima, de conformidad con el listado entregado por el Supervisor del Convenio. 3. Realizar la entrega a la Gobernación del Tolima de los cuarenta y tres estudios y diseños elaborados, debidamente viabilizados por el operador de red y de conformidad a las disposiciones de la UPME. 4. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio. 5. Realizar el aporte de bienes y servicios al convenio por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte de conformidad con lo relacionado en la certificación emitida por el representante legal. 6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas. 7. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 8. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio. 9. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 10. Reintegrar al Departamento los excedentes y saldos del convenio que no se llegaran a ejecutar. 11. Suscribir el acta de inicio del convenio. 12. Constituir, ampliar prorrogar o modificar las garantías en el momento en que aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones iniciales. 13. Realizar oportunamente los pagos al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor. 15. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente CONVENIO, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1.- Aportar para la ejecución del objeto del convenio los recursos en los plazos y montos establecidos. 2.- Supervisar las actividades que se ejecuten por parte de la EGETSA S.A. E.S.P., respecto al objeto del presente CONVENIO. 3.- Verificar que EGETSA S.A. E.S.P., aporte los recursos representados en bienes y servicios para la ejecución del convenio. 4.- El departamento designará un funcionario, encargado de la supervisión técnica de la ejecución de las actividades del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$311.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE TRESCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$301.000.000) M/CTE. LOS CUALES SON PROVENIENTES DEL PROYECTO "APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Y DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) SERÁN APORTADOS POR LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL




	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0876	FECHA 01 OCT 2013

TOLIMA S.A. E.S.P. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANÉXA. IVA EXENTO. **CLÁUSULA QUINTA – ANTICIPO** El Departamento concederá al cooperante un anticipo por una cuantía equivalente al 50% del valor total del aporte de la Gobernación, el cual se desembolsará dentro los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio y certificación del plan de inversión con el visto bueno del ordenador del gasto. El anticipo será amortizado mediante deducciones del 50% del valor total de cada acta de pago hasta completar el 100% de esta suma. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por **EL COOPERANTE** a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO SEGUNDO:** los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del **CONVENIO**. Los dineros que se entreguen **AL COOPERANTE** conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** pagará al **COOPERANTE** El Departamento del Tolima, desembolsará a **EGETSA S.A. E.S.P.**, un valor equivalente al 90% del valor total del aporte del departamento al convenio, del cual se amortizara el valor del anticipo, de acuerdo con el avance de las actividades registrado mediante informes de actividades y supervisión. El Departamento del Tolima, desembolsará a **EGETSA S.A. E.S.P.**, un valor equivalente al 10% del valor total del aporte del departamento al convenio, previa presentación del acta de recibo final, e informe final de supervisión. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del **CONVENIO**, el **DEPARTAMENTO** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** NOVENTA Y CINCO (95) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y, LEGALIZACIÓN DEL **CONVENIO**. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del **CONVENIO**. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **COOPERANTE** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto, **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** El sólo podrá ceder el presente **CONVENIO** mediante **CONVENIO** de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del **CONVENIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** será ejercida por el doctor LUIS ARTURO ORTIZ, funcionario de la secretaria de Infraestructura y Hábitat, o quien haga sus veces, designado por **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el Decreto Departamental No. 1731 de 2012 y las demás normas que lo aclaren modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas

[Handwritten signatures and initials]

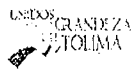
	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0876	FECHA 01 OCT 2013

del 1% del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el CONVENIO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0426 del 30 de marzo de 2009, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONVENIO no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del CONVENIO por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del

[Firma]

72

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0876	FECHA 01 OCT 2013

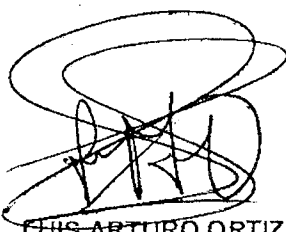
plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente CONVENIO, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del CONVENIO se dará aplicación a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del CONVENIO, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del CONVENIO por el término del mismo, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que presta sus servicios en la ejecución del CONVENIO a celebrar, por un valor equivalente al 5% del valor total del CONVENIO, por el término del CONVENIO y tres años más. **3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia que cubra el término de duración del mismo y un (1) año más. **4.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia que cubra el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO.** De conformidad Decreto 734 de 2.012, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza única para amparar los riesgos que esta cubra hasta el momento de la liquidación del CONVENIO. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste CONVENIO los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente CONVENIO, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0876	FECHA 01 OCT 2013

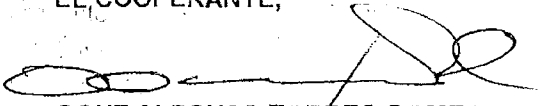
a la fecha de legalización del CONVENIO. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente CONVENIO se regirá por la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, ley 1174 de 2011 y decreto 734 de 2012 y Resolución 0412 de agosto 14 de 2013 por medio del cual se acoge la aplicación transitoria del decreto 734 de 2012, conforme lo establece el decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - COPIA.** Del presente CONVENIO solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente CONVENIO para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente CONVENIO como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,


DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS
 Secretario de Infraestructura y Hábitat
 Ordenador del Gasto - Ejecutor


LUIS ARTURO ORTIZ
 Supervisor

EL COOPERANTE,


ROQUE ALFONSO TORRES GOMEZ
 CC 14.227.714 de Ibagué
 Gerente
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL S.A. E.S.P.

Proyecto: Antonio González M.
 Abogado - Contratación

Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides
 Director de Contratación

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-002
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 1 de 2
	ACTA DE INICIO		Vigente desde: 06/10/2011

Fecha:	10	de	OCTUBRE	de	2013
--------	----	----	---------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO		CONVENIO	
		X	
Número:	0876	De	01/10/2013
Objeto del contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. para realizar estudios y diseños de electrificación rural en municipios del departamento del Tolima.			
Cooperante	Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A. E.S.P.		
NIT/CC	809.010.915 – 1		
Valor del convenio:	Trescientos once millones de pesos (\$311.000.000) m/cte, de los cuáles el departamento del Tolima aporta la suma de trescientos un millón de pesos (\$301.000.000) m/cte. Y diez millones de pesos (\$10.000.000) serán aportados por EGETSA ESP.		
Plazo de ejecución:	Noventa y cinco (95) días		
CDP:	2300 del 25/06/2013		
RP:	11293 del 01/10/2013		
Fecha legalización:	03 de Octubre de 2013		
Finalización del contrato:	12 de Enero de 2013		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Departamento del Tolima y la Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A. E.S.P. se celebró el Convenio No.0876 del 01 de octubre de 2013, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. para realizar estudios y diseños de electrificación rural en municipios del departamento del Tolima.", por un valor de Trescientos once millones de pesos (\$311.000.000) m/cte, de los cuáles el departamento del Tolima aporta la suma de trescientos un millón

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-002
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 2 de 2
	ACTA DE INICIO		Vigente desde: 06/10/2011

de pesos (\$301.000.000) m/cte. Y diez millones de pesos (\$10.000.000) serán aportados por EGETSA ESP. en bienes y servicios y un plazo de noventa y cinco (95) días.

- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 01 de octubre de 2013, el convenio fue suscrito por las partes el 01 de octubre de 2013, se constituyeron y aprobaron las pólizas el día 03 de octubre de 2013, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Que de acuerdo con la cláusula Octava del convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del cooperante y el supervisor.

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Primera del convenio, se ha designado como supervisor a Luis Arturo Ortiz Luna contratista de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del cooperante.

Fijar como fecha de inicio del Convenio No. 0876 cuyo objeto es **“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. para realizar estudios y diseños de electrificación rural en municipios del departamento del Tolima.”**, el día 10 de octubre de 2013; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 12 de enero de 2014.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron



ROQUE ALFONSO TORRES GÓMEZ
Cooperante

RL. Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A. E.S.P.



LUIS ARTURO ORTIZ LUNA
Supervisor

Contratista - Secretaría de Infraestructura y Hábitat

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

51st

LA DIRECCION DE CONTRATACION:

CERTIFICA QUE:

CONTRATO: NUMERO: 0876 FECHA: 01- OCTUBRE- -2013

CONTRATISTA: EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A.
E.S.P.

NIT:809.109.15-1

Conforme a la cláusula **VIGESIMA QUINTA** DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO
, se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes
documentos, así:

Registro presupuestal No.11293 a folio 74

Aprobación de pólizas a folio 76 A 77

LOS AMPAROS RIGEN APARTIR DEL 01/10/2.013

Ibagué, 03/ OCTUBRE /2.013


PEDRO LUIS ALVAREZ BENAVIDES

Director Contratación

Proyectó: Jenny Reina

Radicado No.: **20161800048971**Fecha: **29-11-2016**

Doctor

JOSE MIGUEL ACOSTA SUAREZ

Director de Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Calle 43 N° 57 - 31 CAN

Tel 2200300

Bogotá

Asunto: Concepto de evaluación del Proyecto FAER-1084 “ELECTRIFICACIÓN RURAL VDS LA HACIENDA, LA FLORESTA, AGUAS BLANCAS, LOS GUAYABOS, MARQUETALIA, PALOMAS, PRIMAVERA ALTA, SAN GABRIEL, SAN JOAQUIN, SAN MIGUEL, TOPACIO Y ALTAMIRA” municipio de Planadas, departamento del Tolima

Respetado doctor Acosta:

Nos permitimos anexar el concepto de evaluación FAVORABLE del proyecto del asunto, realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1073 y 1623 ambos de 2015, el Decreto 1513 y la resolución 4 1039 ambos de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.

Se remiten los documentos del proceso de evaluación del respectivo proyecto para los trámites pertinentes.

Cordialmente,

RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARREROSubdirector de Energía Eléctrica delegado de las Funciones
del Despacho de la Dirección General

Anexos: Un concepto FAER-1084, Un folder con 134 folios y 1 CD.

Copia sin anexo a: Dr. José Alejandro Inostroza López – Representante Legal Enertolima S.A.E.S.P. – Calle 39A # 5-15 Ibagué - Tolima.
Teléfono: (8) 2-66-66-94 Ext. 512 / Fax: (8) 2-655-810 / jose.natafgo@enertolima.com

ELABORÓ: (B. Leguizamo)

REVISÓ: (S. Mojica)

TRD: 180-41-4



Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER

Solicitud de Recursos

CÓDIGO	FAER- 1084 -E
Nombre del proyecto	"ELECTRIFICACIÓN RURAL VDAS LA HACIENDA, LA FLORESTA, AGUAS BLANCAS, LOS GUAYABOS, MARQUETALIA, PALOMAS, PRIMAVERA ALTA, SAN GABRIEL, SAN JOAQUIN, SAN MIGUEL, TOPACIO Y ALTAMIRA"
Departamento	TOLIMA
Municipio	PLANADAS
Ejecutor del proyecto	DEFINIDO POR EL CAFAER
Tipo de Proyecto	CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN
CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN:	FAVORABLE PARA ACCEDER A LOS RECURSOS FAER
Requisito	Si/No Folio/Ruta Descripción
Carta de Presentación	Si 1-2 Firma: Noviembre -15-2016 Firma: JOSÉ ALFONSO INOSTROZA LÓPEZ Cargo: Representante Legal - ENERTOLIMA S.A. E.S.P. No. De Radicación UPME: 20161809090682
Certificado proyecto inscrito en el Banco de Proyectos Municipio	Si 8 Firma: Medardo Torres Hernández Cargo: El jefe de la oficina asesora de planeación municipal de Planadas Tolima No. De Registro: 125552014-00112
Aval técnico y Financiero	Si 3-5 Fecha: 16-11-2016 Firma: Jose Alejandro Inostroza Lopez Cargo: Representante Legal de ENERTOLIMA S.A. E.S.P. No. De Usuarios: 276 Nombre Ingeniero Diseñador: Jaber Portela Torres No. De Tarjeta Profesional: RS 205-4332 Vigencia: 12 meses a partir de su expedición.
Metas cumplimiento indicadores de cobertura, recaudo, medición y de calidad	Si 5
Certificado del OR cumplimiento de especificaciones y normas técnicas de la nueva infraestructura eléctrica	Si 6 Fecha: 21-09-2016 Firma: Jose Alejandro Inostroza Lopez Cargo: Representante Legal de ENERTOLIMA S.A. E.S.P.
Certificación de manejo Predial y Ambiental	NA 9-10 Firma: Jose Finer Dussan Garcia Cargo: Alcalde Municipio Planadas Fecha: 2/11/2016
Refundición de los derechos de Autor de los diseños y autorización de la utilización para la utilización de los mismo por parte del MME	Si 7 Fecha: 16-11-2016 Firma: Jose Adrian Morero Cargo: Representante Legal EGETSA Firma: Jaber Portela Torres Cargo: Ingeniero Diseñador
Presupuesto de obras	Si 11-12 Valor Solicitado FAER: \$3.412.262,506 Valor Cofinanciado: \$0 Costo Total del Proyecto: \$3.412.262,506
A.P.L.	Si 10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-

INFORME DE ACTIVIDADES No. 01

En cumplimiento del objeto y obligaciones del cooperante consignadas dentro del convenio interadministrativo 0876 de 2013, nos permitimos entregar el siguiente informe de actividades el cual contiene las acciones adelantadas y ejecutadas hasta la fecha de presentación.

Obligación: Elaborar cuarenta y tres (43) estudios y diseños de electrificación rural en municipios del departamento del Tolima, de conformidad con el listado entregado por el supervisor del convenio.

Mediante acta de reunión del 29 de octubre de 2013, se estableció la lista de veredas a las cuales se les debe elaborar los estudios y diseños de electrificación rural:

No.	MUNICIPIO	PROYECTO
1	ATACO	BETANIA
2	ATACO	BELTRAN
3	ATACO	RIVERA
4	ATACO	CHILIRCO
5	ATACO	POMARROSO
6	ATACO	JORDAN
7	ATACO	EUPILICUA
8	ATACO	CARRUSEL
9	CHAPARRAL	ALTO AMBEIMA
10	COYAIMA	PALMAR BOCAS DE PANDI
11	COYAIMA	CHENCHE BUENOS AIRES
12	COYAIMA	EL ROSARIO III SECTOR
13	CUNDAY	SANTA ANA PARCELACION
14	GUAMO	EL JARDIN
15	IBAGUE	SAN RAFAEL PA
16	NATAGAIMA	MERCADILLO EL PROGRESO
17	NATAGAIMA	PLANES DE POCHARCO
18	NATAGAIMA	PLOMO LA MARIA
19	NATAGAIMA	COLOPO AGUA FRIA
20	NATAGAIMA	FICAL ANCHIQUE
21	NATAGAIMA	FICAL LA UNIÓN

No.	MUNICIPIO	PROYECTO
22	NATAGAIMA	IMBA
23	NATAGAIMA	MERCADILLO
24	PLANADAS	EL PARAISO
25	PLANADAS	AGUA BLANCA
26	PLANADAS	LA ORTIGA
27	PLANADAS	EL TOPACIO
28	PLANADAS	PALOMAS
29	PLANADAS	LA HACIENDA
30	PLANADAS	VILLA PROGRESO VDA SAN PABLO
31	PLANADAS	SAN GABRIEL ALTO
32	PLANADAS	MARQUETALIA
33	PLANADAS	LOS GUAYABOS
34	PLANADAS	PEÑA RICA
35	PLANADAS	BELLAVISTA
36	RONCESAVALLES	SAN MIGUEL
37	RONCESAVALLES	DIAMANTE
38	RONCESAVALLES	DINAMARCA
39	RONCESAVALLES	LA ENSILLADA
40	RONCESAVALLES	SAN MARCOS
41	RONCESAVALLES	EL COCO
42	RONCESAVALLES	EL TESORO
43	VILLARRICA	ALTO BELGICA

Luego de una socialización realizada en los municipios se determinó cambiar las siguientes veredas, con la previa autorización del supervisor del convenio, quedando el listado definitivo, así:

No.	MUNICIPIO	PROYECTO
1	ATACO	CARRUSEL
2	ATACO	RIVERA
3	ATACO	BETANIA
4	ATACO	BELTRAN
5	CHAPARRAL	ALTO AMBEIMA
6	COYAIMA	BOCAS DE BABI
7	COYAIMA	CHENCHE BUENOS AIRES
8	COYAIMA	EL ROSARIO III SECTOR
9	CUNDAY	AGUA BLANCA FLORIDA
10	CUNDAY	PARCELACION SANTA ANA
11	GUAMO	EL JARDIN
12	IBAGUE	SAN RAFAEL PA
13	NATAGAIMA	COLOPO AGUA FRIA
14	NATAGAIMA	FICAL ANCHIQUE
15	NATAGAIMA	FICAL LA UNION
16	NATAGAIMA	IMBA
17	NATAGAIMA	MERCADILLO
18	NATAGAIMA	MERCADILLO EL PROGRESO
19	NATAGAIMA	PLANES DE POCHARCO
20	NATAGAIMA	PARCIALIDAD BALSILLAS
21	PLANADAS	LA HACIENDA
22	PLANADAS	VILLA PROGRESO

No.	MUNICIPIO	PROYECTO
23	PLANADAS	AGUA BLANCA
24	PLANADAS	EL TOPACIO
25	PLANADAS	SAN GABRIEL ALTO
26	PLANADAS	MARQUETALIA
27	PLANADAS	LOS GUAYABOS
28	PLANADAS	SAN JOAQUIN
29	PLANADAS	LA FLORESTA
30	PLANADAS	LA PRIMAVERA
31	PLANADAS	PALOMAS
32	PLANADAS	PALMERA
33	PLANADAS	ALTAMIRA
34	PLANADAS	SAN PABLO
35	PLANADAS	ALTAMIRA
36	RONCESAVALLES	DIAMANTE
37	RONCESAVALLES	LA LAGUNA
38	RONCESAVALLES	SAN MIGUEL
39	RONCESAVALLES	DINAMARCA
40	RONCESAVALLES	SAN MARCOS
41	RONCESAVALLES	EL COCO
42	RONCESAVALLES	YERBABUENA
43	VILLARRICA	ALTO BELGICA

AVANCE DE OBRA

El siguiente cuadro evidencia la ejecución real y actual que se ha realizado en cada uno de los proyectos a actualizar:

ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Levantamiento Topológico y recolección de información socio-económico y registro fotográfico	GI	12	\$ 1.500.000	\$ 18.000.000	
Elaboración de planos (dibujante)	GI	12	\$ 800.000	\$ 9.600.000	
Solicitud de factibilidad y presentación del proyecto al operador de red, sellos de aprobación	GL	12	\$ 2.400.000	\$ 28.800.000	
Estructuración y diligenciamiento ficha MGA actualizada	GL	12	\$ 1.300.000	\$ 15.600.000	
Presupuestos	GL	12	\$ 400.000	\$ 4.800.000	
Especificaciones técnicas según RETIE	GI	12	\$ 600.000	\$ 7.200.000	
VALOR ACTIVIDAD PROFESIONAL			\$ 7.000.000	\$ 84.000.000	

A continuación se relacionan las 12 veredas a las cuáles se estructuraron estudios y diseños de electrificación rural:

No.	Nombre	Municipio
1	LA HACIENDA	PLANADAS
2	LA FLORESTA	
3	AGUAS BLANCAS	
4	LOS GUAYABOS	
5	MARQUETALIA	
6	PALOMAS	
7	PRIMAVERA ALTA	
8	SAN GABRIEL	
9	SAN JOAQUIN	
10	SAN MIGUEL	
11	TOPACIO	
12	ALTAMIRA	



EMPRESA GENERADORA DE
ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
NIT. 809.010.915 - 1



Es de precisar que a la fecha de presentación de este informe, no se ha concertado el listado de las 21 veredas a elaborar diseños contempladas en el Acta de Adición 01, por lo tanto no hay relación de éstas.

Igualmente los doce proyectos relacionados fueron remitidos por Enertolima S.A. E.S.P. (Operador) de manera oficiosa a la UPME del Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace entrega del 20% de avance de ejecución contractual.

Atentamente,

Alfonso Torres Gómez
Gerente Egetsa

Vo. Bo. Luis Arturo Ortiz Luna
Supervisor